

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MENASALBAS

El Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2011, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras:

##### Artículo 6.- Bonificaciones:

«1.- Gozarán de la bonificación del pago del 100 por 100 del impuesto en los casos a que se refiere el artículo 1, punto 2 A) siempre y cuando el sujeto pasivo sea persona física, jóvenes de edad menor o igual a treinta y cinco años, que quieran construirse su primera vivienda en cualquier parte del municipio, debiendo solicitar la bonificación con un mes antes a la fecha del devengo del impuesto y presentando:

- a) Fotocopia del D.N.I. o cualquier documento que acredite su fecha de nacimiento.
- b) Fotocopia del padrón, acreditando que el titular de la obra o construcción se encuentra empadronado en el municipio de Menasalbas.
- c) Nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite que es su primera vivienda.
- d) Copia de la licencia de obras o urbanística, o, en el caso de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.

2.- Bonificación del 10 por 100 del impuesto en los casos a que se refiere el artículo 1, punto 2 A) en la zona señalada en el anexo I, cuando el sujeto pasivo, sea persona física y mayor de treinta y cinco años, debiendo solicitar la bonificación un mes antes a la fecha del devengo del impuesto y presentando:

- a) Fotocopia del padrón, acreditando que el titular de la obra o construcción se encuentra empadronado en el municipio de Menasalbas.
- b) Copia de la licencia de obras o urbanística, o, en el caso de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.

3.- En ningún caso se reconocerá el derecho a la bonificación a quien adeudare cantidad alguna a este Ayuntamiento.»

Dicho acuerdo tendrá el carácter de provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 abriéndose un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Menasalbas 26 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º I.- 8722